



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE AGOSTO DE 2015	7612
-----------	-----------------------	----------------------	------



No.- 4380

PRIMER AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado **JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ**, Notario Público Titular Número Tres del Estado, con Adscripción en el municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo seiscientos ochenta del Código Civil para el Estado de Tabasco, en vigor, **HAGO SABER:**

Que por escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis, volumen trescientos veintiséis, de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, se radicó para su tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta **GRACIELA BRAVATA RIVERA y/o GRACIELA BRABATA PARDO y/o GRACIELA BRABATA DE PARDO TORRES y/o GRACIELA BRAVATA VIUDAD DE PARDO.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes julio del año dos mil quince.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR.

JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ



No.- 4381

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 575/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ALBERTO REYES VALENCIA (como acreditado) y ANA LUZ LEON MORALES (indistintamente como acreditado y/o conjuntamente como garante hipotecario), con fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el auto de fecha cinco de junio del actual, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen de los últimos diez años del inmueble a subastar, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

TERCERO. Como lo solicita el promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'415,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Vivienda "54-D", edificada en el Edificio "54" de la Calle "Paseo Villahermosa" del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 137.75 metros cuadrados, con los siguientes linderos: PLANTA BAJA.- al NORESTE: en 4.53 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.60 metros, con estacionamiento 54-D; al NORESTE: en 2.75 metros, con área común; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 5.775 metros; todos con la Vivienda 54-C; al SUROESTE: en 2.175 metros; con el lote número Once de la Manzana Diez; al NORESTE: 20.00 metros con área de donación; ABAJO: con cimentación; ARRIBA: con planta alta de la vivienda 54-D.

PLANTA ALTA.- al NORESTE: en 5.95 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.925 metros, con jardín posterior de la vivienda 54-C; al NORESTE: en 8.70 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; ABAJO: con planta alta de la vivienda 54-D; ARRIBA: con azotea.

ESTACIONAMIENTO.- 54-D, Superficie 12.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al NORESTE: en 2.40 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.00

metros, con estacionamiento 54-C; al SUROESTE: en 2.40 metros, con área común; al NORESTE: en 5.00 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; a esta vivienda y al cajón de estacionamiento les corresponde un indiviso del 12.50%. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 20 de Septiembre del año 2000, bajo el número 9076 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el folio 245 del libro mayor volumen 12 de Condominios.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 27 de Enero del 2009.- EL ACTO DE RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIOS Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:02 horas, fue inscrito bajo el número 698 del libro general de entradas, a folios del 5366 al 5382 del libro de duplicados volumen 133.- Quedando afectado por dicho ACTO y CONTRATO a folio 245 del libro de Condominio volumen 12.- Recibo No. 00708039-00708040; al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'415,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintisiete de agosto de dos mil quince.

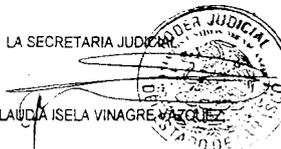
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No.- 4382

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**C. JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO
PRESENTE**

En el expediente número 26/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO y/o LITIGIOSOS, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, en dieciséis de enero y ocho de abril de dos mil catorce, y veintidós de junio de dos mil quince, se dictó un auto de inicio, y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora, con el cual viene a desahogar la vista que se le dio en el punto segundo del auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, dentro del término para ello concedido con base al cómputo secretarial visible a foja doscientos seis vuelta de autos, haciendo sus manifestaciones al respecto.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurrente, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita de acuerdo a los domicilios proporcionados por el Instituto Federal Electoral de Tabasco, en relación a los demandados JORGE GABRIEL GÓMEZ, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle 18 de Marzo número 316, colonia Petrolera, Código Postal 88680 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y el de la demandada ELISA BRECEDA PRIETO, se ubicado en la calle Texas número 5-102, colonia Nápoles, Código Postal 03810 del municipio de Benito Juárez, Distrito Federal, se ordena girar atentos exhortos a los jueces competentes de Reynosa Tamaulipas y México, Distrito Federal, para efectos de emplazar a los citados demandados en los domicilios señalados, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, facultando además ampliamente a los jueces exhortados para que acuerden promociones, giren oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, se les concede a los citados demandados cinco días hábiles más, para contestar la demanda instaurada en su contra, en razón de la distancia.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los exhortos de referencia.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora en el presente juicio, con el cual expone que toda vez que se ha cumplido con los requisitos de ley, y se colige que sea ha hecho la debida indagación de los domicilios de los demandados, quienes resultan ser de domicilios inciertos e ignorados, solicita se emplace a JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO, por medio de edictos.

Como lo solicita el promovente y advirtiéndose de autos que no se localizó a los demandados JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado, se ordena el emplazamiento por edictos ordenado por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil catorce pero en relación a los demandados: JORGE JABER GÓMEZ y ELISA BRECEDA PRIETO.

Se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada ISABEL CORREA LÓPEZ, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al ciudadano FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, en su carácter de Cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos, de los contratos de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que constan en los instrumentos notariales números 3,182, y 3,182-, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras números 8673, volumen CLXXXIII, de siete de febrero del año dos mil siete, y 8679, volumen CLXXXIX, de trece de febrero de dos mil siete, pasadas ante la fe del licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público número 1 (uno) de Tacotalpa, Tabasco, que contiene el CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO y/o LITIGIOSOS, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora bien, respecto a la petición que hace el promovente en el sentido de que sean emplazados a juicio los demandados, a través de edictos, no ha lugar a acordar favorable, ya que si bien exhibe copias certificadas del expediente 22/2011, del índice del Juzgado Quinto Civil del Centro, en el que existen diversas constancias y oficios de localización de los que se desprende que en aquél procedimiento no fueron localizados los demandados en los domicilios proporcionados, sin embargo, dicha situación quedó acreditada ante dicha autoridad, por lo que es responsabilidad de la suscrita indagar en este procedimiento, todos los datos necesarios de manera exhaustiva, a fin de localizar a los demandados, al ser el emplazamiento de orden público, acorde a lo establecido en la siguiente jurisprudencia:

"Emplazamiento, es de orden público y su estudio es de oficio". Registro No. 217290 Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI, Febrero de 1993. Página: 249. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Lo anterior aunado a que han transcurrido más de dos años desde aquellos sucesos a la fecha, por lo que las circunstancias actuales pudieran resultar diferentes.

Ante ello, para estar en posibilidad de llevar a cabo la localización y emplazamiento de los demandados JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, (parte deudora), ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, (deudor solidario), se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Cabina de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.
4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia El Águila de esta ciudad.

7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.

8. SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

10. INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, (como referencia entre la calle Rosendo Taracena y la Avenida los Ríos).

Lo anterior, con la finalidad que señalen si en sus bases de datos y/o registros, se encuentran domicilios de los demandados:

- 1.) JORGE HABER GÓMEZ, (con número de RFC: JAGJ-321006, originario de Tampico, Tamaulipas)
- 2.) ELISA BRECEDA PRIETO (con fecha de nacimiento 26 de septiembre 1933, originaria de México, D.F.,)
- 3.) ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, con RFC: RUCR-491113, originario de México, D.F.)

En caso afirmativo informe lo conducente, dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndos que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el estado, con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta que sea determinada la forma en que dicha diligencia deberá realizarse.

QUINTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la refrenda demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requírase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo número 442, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado EMIR SANCHEZ VÁZQUEZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por **tres veces, de tres en tres días**, expido el presente edicto a los diez días del mes de julio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ

jaad.

No.- 4384

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 664/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, endosataria en procuración de la sociedad mercantil MAGIL, S.A. DE C.V., en contra de KEPLER DE MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, se dictó un proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS La razon secretanal, se acuerda:

PRIMERO. Presente el ingeniero MANUEL ANTONIO PÉREZ CARAVEO, perito designado en rebeldía de la parte demandada, con su escrito de cuenta, a través del que viene dentro del término de ley, según cómputo secretanal que antecede, a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha cuatro de junio del año en curso, y al respecto, proporciona las medidas y colindancias del predio sujeto a ejecución, lo cual se le tiene por hecho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presentada a la actora licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, con su escrito que se provee, en el que hace diversas manifestaciones en relación a lo acordado en los puntos segundo y tercero del auto de fecha cuatro de junio del año en curso, señalando en lo medular, que el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, es el que debe tomarse en cuenta para el remate, y no el avalúo o peritaje "que quedó sin efecto", refiriéndose al exhibido por el ingeniero MANUEL ANTONIO PÉREZ CARAVEO, porque ello dice, trae como

consecuencia únicamente atrasar el procedimiento, al respecto, es de aclararle que en ningún momento, esta autoridad ha señalado que alguno de los avalúos exhibidos en autos, ha quedado sin efecto, pues el hecho de que se haya designado un perito tercero en discordia obedece a que el precio fijado por el perito designado por la parte actora, y el nombrado en rebeldía de la demandada, son discordantes, al existir una diferencia entre uno y otro, de \$65,700.00 (sesenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), pero ello no significa que dicho nombramiento traiga como consecuencia el que se dejen, o queden sin efecto, los avalúos que ya existían en el expediente, menos aun, que no se les otorgue valor a los mismos, y únicamente se tome en cuenta el presentado por el perito tercero en discordia, puesto que el dictamen de este último solo constituye otra opinión más, de carácter científico o técnico sobre el objeto del dictamen, que esta autoridad debe estudiar conjuntamente con los demás, determinando a cuál o cuáles les otorga valor probatorio para onentar su decisión, pero no apoyar la resolución respectiva con base en ese argumento, máxime que conforme al artículo 1301 del Código de Comercio, reformado, atendiendo a la naturaleza de la prueba pericial, a la finalidad de los dictámenes, y que al juzgador le corresponde su valoración, independientemente de que las partes objeten tales dictámenes, éste se encuentra facultado para apreciar tanto la calidad técnica de los peritos, como la de sus dictámenes.

Es decir, la opinión emitida en un dictamen, no vincula necesariamente al juez ni lo obliga a darle un valor probatorio del que carece, porque finalmente es a él a quien corresponde, como perito de peritos, y de acuerdo con su libre arbitrio, ponderar en su justo alcance, la eficacia de los medios probatorios, esto es, decidir si acoge o no, las conclusiones contenidas en los peritajes, o si en todo caso, las asume parcialmente o las adminicula con otros elementos de prueba, con base en un análisis de sus fundamentos y conclusiones, y al tenor de los principios elementales de orden lógico como son la congruencia, consistencia, no contradicción y verosimilitud, los que debe

observar al exponer los razonamientos que soporten su decisión y que la justifiquen con una finalidad persuasiva o de mayor credibilidad, a fin de rechazar la duda y el margen de subjetividad del resolutor, en la especie, como antes se dijo, fue necesaria la designación de un perito tercero en discordia, dado que el perito designado por la parte actora, en su avalúo actualizado, le otorga al inmueble sujeto a ejecución, un valor de \$418,250.00 (cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mientras que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, le asigna un valor de \$483,950.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), existiendo entre ambos una diferencia de \$65,700.00 (sesenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en razón de que el monto señalado por el perito tercero en discordia, en su avalúo, asciende a la cantidad de \$454,100.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), y de una simple operación aritmética, se obtiene que entre éste, y el precio señalado por el perito del actor, hay una diferencia de \$35,850.00 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en tanto que con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la demandada, existe una diferencia de \$29,850.00 (veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), visto el contraste, que imposibilita apoyarse en uno u otro avalúo, esta autoridad determina, atentos al principio de equidad procesal, que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, tomando en cuenta que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos de los ingenieros JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y MANUEL ANTONIO PÉREZ CARAVEO, no es mayor del treinta por ciento en relación con el de monto mayor.

Ello, porque el treinta por ciento de la cantidad de \$483,950.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) - monto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada-, es la cantidad de \$145,185.00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y esta última, es menor a la cantidad de \$65,700.00 (sesenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que es la diferencia que existe entre los avalúos exhibidos por los ingenieros JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y MANUEL ANTONIO PÉREZ CARAVEO; y de la suma de las cantidades de \$483,950.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y \$418,250.00 (cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, se obtiene como resultado, \$902,200.00 (novecientos dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos, para mediar las diferencias entre uno y otro, nos arroja la cantidad de \$451,100.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), por lo que es esta última, la que servirá de base para el remate.

Tiene aplicación a lo anterior, el criterio jurisprudencial localizable en la octava época. Registro: 393750. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia (Laboral). Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, parte TCC, página 593. PRUEBA PERICIAL. EL DICTAMEN DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA NO DIRIME LAS DIFERENCIAS PLANTEADAS ENTRE LOS OTROS. Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Así como también, el criterio jurisprudencial localizable en la décima época. Registro: 2003122. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada, Materia (Civil). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3. Tesis: I.7o.C.28 C (10a.). Página: 2060. PRUEBA PERICIAL. LAS OPINIONES EMITIDAS EN LOS DICTÁMENES NO VINCULAN AL JUZGADOR, PUES ES ÉSTE QUIEN DETERMINA SU VALOR. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Amparo directo 859/2012. Garza Sur, S.A. de C.V., 14 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretara: Alicia Ramírez Ricárdez.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alcuota del inmueble propiedad de WISHINKI ARIAS HERNÁNDEZ, y que le corresponde a la demandada ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, como parte de la sociedad conyugal, respecto del predio urbano y construcción, consistente en el lote 21, manzana 18-II, ubicado en la calle Biólogos, número 215, del Fraccionamiento Trunfo La Manga, zona 5, colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 7.00 metros, con el lote 08 (ocho); al Suroeste, 7.00 metros, con la calle Biólogos; al Sureste, 20.00 metros, con lote 20 (veinte); y al Noroeste, 20.00 metros con lote 22 (veintidós); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el

trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 82236, a folios 36 del libro mayor volumen 320, folio real número 65031, y al cual se le fijó un valor comercial de \$451,100.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la que se aprueba en razón de lo expresado en el punto que antecede, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija tomando en cuenta el período vacacional que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio del año en curso, y para dar margen a que las publicaciones ordenadas, se realicen en tiempo.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

EXP. 664/2008
Alfj



No.- 4375

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

RAUL ALBERTO PENICHE MENDOZA y ANGÉLICA MARÍA URGEL MONTIEL:

En el expediente número 194/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGÉLICA MARÍA URGEL MONTIEL Y RAUL ALBERTO PENICHE MENDOZA; con fechas veinticuatro de junio de dos mil quince y veintidós de abril de dos mil quince, se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ —en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)-, parte actora en el presente juicio, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, resultando que los demandados RAÚL ALBERTO PENICHE MENDOZA y ANGÉLICA MARÍA URGEL MONTIEL, son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...A).- Por concepto de suerte principal al día 07 de ABRIL del 2015, se reclama el pago de 158,7766 VSMM (CIENTO CINCUENTA Y OCHO, PUNTO SIETE, SIETE, SEIS, SEIS VSMM) vigente en el Distrito Federal lo cual en suma equivale en la actualidad a la cantidad de \$338,359.28 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula PRIMERA del capítulo llamado "OTORGAMIENTO DE CRÉDITO", del contrato que funda esta acción... y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a los demandados RAÚL ALBERTO PENICHE MENDOZA y ANGÉLICA MARÍA URGEL MONTIEL, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrá por

legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, al término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzcan su contestación u opongán las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebelde y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008 (Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO (24) VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE 2015.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 41,358 de fecha nueve de febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial de la escritura número 41,358 de fecha nueve de febrero del dos mil diez; copia certificada de la escritura número 6,523 de fecha siete de noviembre del año dos mil uno; escrito original de notificación y requerimiento de pago de fecha tres de diciembre de dos mil catorce y dos trasladados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANGÉLICA MARÍA URGEL MONTIEL y RAUL ALBERTO PENICHE MENDOZA,

quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en la Manzana XIV Lofa Veinte, Calle Siete del Fraccionamiento de Interés Social Jeronimaco Santa Elena del municipio de Centro, Tabasco a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el punto I, incisos del A) al F) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, coatejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir oítes y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 106 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arregio al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizaciones y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los demandados, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle Mariano Abasolo número 147, de la Colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda, misma que se tiene por hecha en términos del precepto 138 de la legislación procesal de la materia.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. A petición del cursante, se ordena expedir a su costa copias simples del presente auto y acta de emplazamiento respectivo.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que es presidirá este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRIAS Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Exp.

No.- 4383 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN INTERDICTAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 235/2006, RELATIVO AL JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DE ACCION INTERDICTAL DE RETENER LA POSESIÓN, PROMOVIDO POR ELIAU AVALOS RODRÍGUEZ Y OTROS, EN CONTRA DE ABEL MARIO DOMÍNGUEZ AVALOS Y OTROS, EN NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ELIU AVALOS RODRIGUEZ, incidentista en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de fecha primero de julio del año dos mil once, resultando que los ciudadanos CARLOS DEL CAMPO CASTELLANOS y LUIS ANGEL DEL CAMPO CASTELLANOS, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar el auto de fecha once de junio del año dos mil doce, por medio de EDICTOS.

Al efecto dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los citados incidentados que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente notificada y emplazada del incidente respectivo, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de TRES DÍAS hábiles para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, se requiere a los demandados incidentados para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor incidentista, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES,**

CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Novena Época.

Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

TERCERO. Ahora bien, tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. *

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco por y ante la secretaria judicial licenciada MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe..."

Acuerdo de fecha 11 de junio de 2012

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DEL DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta se acuerda.

Primero. Como esta ordenado en el expediente principal, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 383 fracción I, en relación con los artículos, 372, 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada al **incidente de ejecución de sentencia de acción interdictal de retener la posesión, contra Carlos del Campo Castellanos y Luis Ángel del Campo Castellanos**, con domicilio en la calle Zaragoza 314 colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, en relación al presente incidente.

De igual forma requiéraseles para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

Segundo. El incidentista señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en avenida Juárez número 47 despacho 4 de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado Joaquín Antonio Solís Mendoza, autorización que se le tiene por hecha, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El ocurso designa como su abogado patrono al licenciado Joaquín Antonio Solís Mendoza, designación que se le tiene por hecha, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Tomando en cuenta que el domicilio de los incidentados, se encuentra fuera de esta demarcación territorial, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese

atento exhorto al juez civil competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado el juez exhortado, para acordar promociones tendientes al cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe..."

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARÍA ANSÉLA PÉREZ PÉREZ.

No.- 4372

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 260/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIRNA JIMÉNEZ ZURITA, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...A U T O

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; a razón con que da cuenta a secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MIRNA JIMÉNEZ ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Contrato Privado de Compraventa de Cesión de Derechos de Posesión sobre un bien inmueble, de fecha veintiseis de agosto de dos mil seis, celebrado entre CRISTIAN JIMÉNEZ MAGAÑA Y MIRNA JIMÉNEZ ZURITA, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
2. Original de un plano del predio ubicado en la esquina de las calles sin nombre de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspá, Tabasco.
3. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en siete de mayo del presente año.
4. Original de solicitud de informe de predio dirigido al Subdirector de Catastro de esta municipalidad, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha trece de abril del presente año.
5. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veinte de mayo del año en curso.
6. Copia fotostática de un plano.
7. Y copias simples que acompañó.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspá, Tabasco, constante de una superficie total de 160.31 (ciento sesenta metros punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 3.00 metros con Calle Sin Nombre; Al Sur, 10.00 metros con ARMANDO FÉLIX CHABLE; Al Este, 18.00 metros con JOSÉ FRANCISCO FÉLIX FERIA; y Al Oeste, 18.00 metros con Calle Sin Nombre.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al publico en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ANDRÉS MANUEL REYES CHABLÉ, FRANCISCA MORALES HERNÁNDEZ Y RICARDO REYES RÍOS.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 247 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspá, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, Colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspá, Tabasco, constante de una superficie total de 160.31 (ciento sesenta metros punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 3.00 metros con Calle Sin Nombre; Al Sur, 10.00 metros con ARMANDO FÉLIX CHABLE; Al Este, 18.00 metros con JOSÉ FRANCISCO FÉLIX FERIA; y Al Oeste, 18.00 metros con Calle Sin Nombre; se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que oor derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de a promovente dar al tramite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean girados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que o fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ARMANDO FÉLIX CHABLE y JOSÉ FRANCISCO FÉLIX FERIA, en sus domicilios ubicados en la Colonia "La Escalera" de este municipio de Macuspá, Tabasco; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para que se radie y constituya al domicilio de los colindantes haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten o que sus derechos no respondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, aprehendidos de no hacerlo se les tendrá por serido al derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 y 18, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, o anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, documentos en el número 10-Autos, de la calle Ulises González Sierra Colonia "Los Gatos" de esta ciudad de Macuspá, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como revise el expediente al licenciado JULIO CESAR REYES CHABLE, a quien nombra como su abogado patrono, con cédula profesional 9256968, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIOMPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS.

No.- 4371

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

**DEMANDADA: ELDA ESTEFHANII GRANIEL ARELLANO;
DOMICILIO IGNORADO.**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **09/2014**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA y SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **DANIEL OVANDO FLORES y ELDA ESTEFHANII GRANIEL ARELLANO**, con fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: La cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la actora la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada **ELDA ESTEFHANII GRANIEL ARELLANO**, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del seis de enero de dos mil catorce, por medio de **edictos** que se deberán publicar por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **cuarenta días hábiles siguientes** al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada a juicio, y dentro de los **nueve días hábiles siguientes**, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **OSCAR PÉREZ ALONSO**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA y SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, apoderados general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de la escritura número 12,218, protocolo de la escritura original número 16,407, original de certificado informacional contractual de adeudo con anexo desglose de capital insoluto, intereses ordinarios y moratorios; con los cuales comparecen en calidad de apoderados legales de la sociedad mercantil antes mencionada, personalidad que se les reconoce en términos del primer testimonial notarial que exhiben número 12,218 que acompañan a su demanda, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se realice con copia de la misma que obra en autos, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **DANIEL OVANDO FLORES y ELDA ESTEFHANII GRANIEL ARELLANO**, con domicilio en el número 14, Manzana XI, de la calle Jazmín del Fraccionamiento "Blancas Mariposas", Ranchería Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones que señalan en los incisos A), B), C), D), E) y F) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuvieren, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus cojetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

CUARTO. Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entenciera directamente con los deudores, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de **TRES DIAS**, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO. En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comacalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una práctica en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, les escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado, debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

SEPTIMO. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Toda vez que el domicilio que señala la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **les surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado**, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir documentos, a los licenciados **CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, WILMA VELASQUEZ JERONIMO, ADA. MILAGROS LURIA RUEDA**, a los pasantes de derecho **JOSÉ JOAQUÍN**

RODRÍGUEZ SUAREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, DENISSE ARACELY PATIÑO GONZALEZ y LUCITANIA ESCALANTE PARRA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA **NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. RAQUEL ISELA MAGRO SIERRA.

No.- 4373

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 562/2006 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO promovido por ROMEL ORTIZ PEREZ y LUISA GEMA VILLEGAS SILVA, en contra de SILVIA PALMIRA RUIZ CORDERO y HUGO DE LOS SANTOS CORDERO y MARIO ALVAREZ FIGUEROA diez de junio de dos mil quince y once de diciembre del año dos mil seis, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dicen: -----

CUENTA SECRETARIAL. En diez de junio del dos mil quince, esta secretaria da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, recibido el cinco del presente año.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Como solicita la licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, mandataria judicial de **Romell Ortiz Pérez y Luisa Gema Villegas Silva**, y en virtud de que los informes emitidos por las dependencias públicas y privadas, que obran agregados en autos, se advierte que no se localizó domicilio alguno de la **ciudadana Silvia Palmira Ruiz Colorado**, se considera que la demandada resultan ser de domicilio ignorado; en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de **edictos** con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días** a partir de la última



publicación de este proveído y del auto de radicación del once de diciembre del dos mil seis, a recoger las copias de la demanda y anexos, que se encuentran a su disposición en la segunda secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término (nueve días hábiles) concedido para tales efectos en el punto tercero del auto de radicación en comento.

SEGUNDO. Requierase a los promoventes para que dentro del término de **tres días hábiles** exhiban los traslados de la demanda inicial y anexos que serán entregados a la llamada a juicio, advertida que de no hacerlo no podrá gestionar los edictos ordenados en el punto que antecede; lo anterior tiene fundamento en los artículos 123 fracción III, 89 y 90 de la Ley Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos del día 10 de junio del dos mil quince y turnado a la actuaría judicial en el mismo día mes y año que transcurre. EXP. 562/2006.

Expediente: 562/2006
 Juzgado: Civil de Primera Instancia
 Promovido: ROMELL ORTIZ PÉREZ y LUISA GEMA VILLASIS SILVA
 Promovida: SILVIA PALMIRA RUIZ COLORADO
 Promovido: HUGO DE LOS SANTOS CORDERO y MARIO ÁLVAREZ FIGUEROA
 Promovida: HILDA OLÁN SÁNCHEZ
 Fecha: 10 de junio de 2015
 Lugar: Villahermosa, Tabasco
 Exhiben traslados de la demanda y anexos

RAZÓN SECRETARIAL. - En once de diciembre del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria Judicial, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito de demanda signado por el ciudadano ROMELL ORTIZ PÉREZ, con anexos.

CONSTE

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

--- VISTOS; El contenido de la razón secretarial que antecede, SE ACUERDA: -----

--- PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ROMELL ORTIZ PÉREZ y LUISA GEMA VILLASIS SILVA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento anexo, consistente en original del Certificado Del Registro Civil nombre de SILVIA PALMIRA RUIZ COLORADO, dos escritura publicas origina con numero 3649, dos planos original a nombre de ROMELL ORTIZ PÉREZ y LUISA GEMA VILLASIS, un recibo de la Comisión Federal De Electricidad a Nombre de ROMELL ORTIZ PÉREZ, dos recibos de pago de Impuesto Predial a nombre de ROMELL ORTIZ PÉREZ y LUISA GEMA VILLASIS SILVA, un contrato de declaración nombre de ROMELL ORTIZ PÉREZ y LUISA GEMA VILLASIS SILVA mediante el cual viene a promover en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO**, en contra de las siguientes personas: SILVIA PALMIRA RUIZ CORDERO y HUGO DE LOS SANTOS CORDERO y MARIO ÁLVAREZ FIGUEROA los primero dos con domicilio en la calle Grijalva numero 505 de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y el ultimo de los nombrado en calle sindicato agrario numero 312 de la Colonia López Mateo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), b1), b2), c), d), e), f), 2), a), b) y 3), mismo que por

Hecho en Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de agosto de 2015.
 Jefe de la Secretaría: HILDA OLÁN SÁNCHEZ
 Secretario: JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ

economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertasen. -----

--- **SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 19, 20, 677, 878, 8811, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949, 950 del Código Civil, 1, 2, 3, 15, 16, 24, 27, 55, 56, 57, 69, 70 fracción I, 72, 84, 85, 86, 132133, 136, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 227, 234, 237, 238 al 247 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio. ---

--- **TERCERO.**- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado. -----

--- **CUARTO.**- Advirtiéndose que el demandado **MARIO ÁLVAREZ FIGUEROA**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con base en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes al ciudadano Juez Civil Competente de la ciudad de la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva notificar y emplazar a juicio al demandado, concediéndole un día más para contestar por razón de la distancia. -----

--- **QUINTO.**- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Zaragoza número 83 entre las calles mina e hidaigo de esta Ciudad De Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, LÁZARO LEÓN LEÓN** y la ciudadana **MARIA IGNACIA ORTIZ PÉREZ**, autorizando de igual manera para que reciban toda clase de documentos, designado como su abogado patrono, y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en éste Juzgado se le tiene por reconocida su personalidad. / -----

--- **SEXTO.**- Como lo solicita el demandante en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda realice la **anotación preventiva** del predio motivo de esta litis inscrito bajo el número 455 del libro de entradas, quedando afectado por dicho predio número 15115 folio 203 del libro Mayor volumen 58. -----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.**-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, QUE CERTIFICA Y DA FE.** -----

--- ESTE AUTO DE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 00562/2006 DANDOSE AVISO DE SU INICIO NUMERO 1906.-----

CONSTE.

CON FECHA 15 DE JULIO SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA.-----

CONSTE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HILDA OLIVERA SANCHEZ



No.- 4374

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 333/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el licenciado MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "CARTERA DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA, S. DE R. L. DE C.V.", seguido por los licenciados RONEL ECHAVARRIA SÁNCHEZ y MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, como apoderados legales para pleitos y cobranzas de LAMINAR NPL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y seguido actualmente por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ LUIS BARRERA CORTEZ ó JOSÉ LUIS BARRERA CORTES Y PAULINA NOCEDA ORAMAS, en fechas quince de julio y veintinueve de junio ambos del presente año, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presente **JOSÉ ANDRES GARCÍA GARCÍA** cesionario-ejecutante-, con su escrito de cuenta, y con base a la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha trece de agosto de dos mil catorce (fojas 882-884 frente y vuelta) y el avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 944), documentales que obran en autos, como lo solicita, se procede a corregir únicamente los datos de las colindancias del bien inmueble sujeto a remate descrito en el punto cuarto del auto de fecha veintinueve de junio del presente año, de la siguiente manera:

Al **Norte**: 3.75 metros cuadrados con Calle Regino Hernández Liergo; al **Sur**: 3.75 metros con Felipe Ramírez; al **Este**: 30.00 metros en Edith Hernández Campos (datos del avalúo); al **Oeste**: 30.00 metros con Roberto León Notario.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, elabórese los edictos y avisos respectivos, debiendo obrar los autos de fechas veintinueve de junio y éste proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que el término concedido al demandado JOSÉ LUIS BARRERA CORTEZ ó JOSÉ LUIS BARRETA CORTES, para manifestar respecto a la aclaración de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos por las partes, ha fenecido, sin que haya dado contestación a cada uno de los requerimientos antes citados, en consecuencia de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene por presente PAULINA NOCEDA ORAMAS con su escrito de cuenta, con el que da contestación a la vista ordenada en el auto de fecha ocho de junio de este año, por solicitando se deje sin efecto el avalúo presentado por el ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ por los motivos que expone, al efecto dígase que deberá estarse a los puntos subsecuentes.

TERCERO. Por presente a **JOSÉ GARCÍA GARCÍA** cesionario-ejecutante, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravames de fecha nueve de junio de dos mil quince, expedida por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ Registradora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que aparece únicamente la parte actora como acreedor.

En consecuencia, como lo solicita, y visto los dictámenes emitidos y aclarados en autos, y previa análisis minucioso practicado a los mismos, esta Juzgadora aprueba para los efectos legales correspondientes el emitido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ**, perito de la parte demandada **PAULINA NOCEDA ORAMAS**, por ser el que mayor valor le otorga al bien inmueble embargado, además entre éste avaluó y el emitido por el perito del ejecutante no existe mucha diferencia en el valor comercial del bien inmueble.

CUARTO. En tal virtud, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien que le pertenece a la demandada **PAULINA NOCEDA ORAMAS**, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujeto a ejecución que a continuación se detalla:

Bien inmueble ubicado en el Regino Hernández Llergo sin número (actualmente), se encuentra ubicado junto al inmueble 234 y frente al 247; de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, con superficie de 112.50 metros cuadrados, y 154.00 metros de construcción, con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte:** 3.75 metros cuadrados con Calle Regino Llergo Hernández; al **Sur:** 3.75 metros con Felipe Ramírez; al **Este:** 30.00 metros en E. Hernández Campos; al **Oeste:** 30.00 metros con Roberto León Notario; a nombre de **PAULINA NOCEDA ORAMAS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de predio 40.553, volumen 157, folio 148, folio real 54869.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por lo que, exídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores.

En el entendido que el primero anuncio deberá de publicarse el primer día del plazo antes citado y el tercer anuncio en el noveno día, pudiéndose efectuarse la segunda publicación en cualquier tiempo dentro de dicho plazo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sirve de apoyo, las tesis que se invocan a continuación:

EDICTOS, PUBLICACIONES DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados, Segundo del Decimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J.52/98. Página: 168. Reg. 195572.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

/ech.

No.- 4345

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **637/2007**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, endosatario en procuración de Yuri Damian Velasco Morales, seguido por el licenciado CUAUHTEMOC CHÁVEZ VÉLEZ, en contra de ELIZABETH DEL CARMEN PETIT LEÓN como deudora principal; y ÁNCEL MARIO BAEZA ROSS como aval, con fecha tres de julio de dos mil quince se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Cuauhtemoc Chávez Vélez, representante común de los endosatarios de la parte actora, con su escrito de cuenta, aclarando por los motivos que expone, que solicita remate en segunda almoneda; asimismo aclara que el número que actualmente ocupa el inmueble a subastar es el **342** y que la colindancia **ESTE** es en dos medidas: **4.30** con Calle Tabasco y **4.30** con propiedad de Guadalupe Baeza Ross, tal como se advierte de los avalúos exhibidos en autos por los peritos de ambas partes, aclaraciones que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En razón que los peritos de las partes presentaron sus avalúos actualizados, y toda vez que los mismos no fueron objetados dentro del término concedido, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja cuatrocientos cincuenta y uno de autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueban los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes por resultar coincidentes entre sí, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del citado precepto legal.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, síquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano y Construcción que se encuentra ubicado en la Calle Tabasco sin número, actualmente número 342, de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.35 metros cuadrados localizado: al NORTE en 19.40 metros con Propiedad de José Zarraga Cos; al SUR en 14.30 metros con Propiedad de Guadalupe Baeza Ross; y la segunda de 5.10 metros con Propiedad de José Manuel de Atucho Zarraga Cos y Hermanos; al ESTE en 4.30 metros con la Calle Tabasco y 4.30 metros con propiedad de Guadalupe Baeza Ross; y al OESTE: en 8.60 metros con Propiedad de Flor de María López de Ramos; inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor Ángel Mario Baeza Ross, bajo el número 13,350, predio número 119,693 a folio 243 del Libro Mayor volumen 470; al que se le fija un valor comercial por la cantidad de \$791,300.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.); menos a rebufo del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la

cantidad es de **\$630,900.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, y será postura legal para el remate, a que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar brevemente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual exhibanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez treinta horas del día ocho de septiembre de dos mil quince.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los avisos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 4346

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 268/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCOS OVANDO SOLIS, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO Y VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el juicio número 731 y anexo, signado por el Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Tabasco, licenciado FRANCISCO PAUL ALVARADO, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 49/2015, deducido del expediente número 268/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCOS OVANDO SOLIS, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que diere lugar.

SEGUNDO. Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, no hizo manifestación alguna respecto a la radicación de la presente causa, se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo y se le declara en rebeldía, asimismo dado que no señaló domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales fines LAS LISTAS PEGADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARCOS OVANDO SOLIS, actor en este presente procedimiento, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del quince de junio del año actual, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio materia del presente procedimiento es el ubicado en la Carretera Principal Sin de la Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, y como referencia a 150 metros aproximadamente de la escuela primaria de dicho lugar, a mano derecha siguiendo la trayectoria de la carretera Nacajuca, a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo se tiene al promovente, manifestando que los actuales colindantes son al Norte en 11.50 metros cuadrados con propiedad de CONSTANTINO CHAN HERNÁNDEZ; al Sur colinda en 18.00 metros cuadrados con propiedad de JACOBINA PÉREZ FRIAS y CALLEJÓN DE ACCESO, aclarando que la señora JACOBINA PÉREZ FRIAS ya falleció, por lo que la colindancia real al Sur es con CALLEJÓN DE ACCESO; al Noroeste en 44.00 metros cuadrados con propiedad de CELIA MORALES v/o RUSBELT MORALES TOSCA, aclarando que el actual colindante es RUSBELT MORALES TOSCA, ya que la C. CELIA MORALES, ya falleció; al Oeste en 46.50 metros con propiedad de CONSTANTINO CHAN HERNÁNDEZ.

El señor RUSBELT MORALES TOSCA, puede ser notificado en su domicilio ampliamente conocido sin número en la Ranchería Arroyo de esta municipalidad, y CONSTANTINO CHAN HERNÁNDEZ puede ser notificado en su domicilio particular ampliamente conocido sin número en el Ejido Arroyo, perteneciente a esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y como referencia a la medianera de dicha comunidad.

CUARTO. Consecuentemente, turnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en el domicilio descrito en el punto anterior, en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de mayo del año actual, así como del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO: MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta que por auto de fecha veintidos de mayo del año dos mil quinientos, se reservó a acordar al escrito presentado por el ciudadano MARCOS OVANDO SOLIS, recibido al mismo día del mes y año que discurre, se hace de la reserva para ser acordado en los siguientes términos.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano MARCOS OVANDO SOLIS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial visible a la foja diecinueve, a desahogar a prevención que se le hizo en punto segundo del auto de diecinueve de mayo del presente año, y aclarar colindancia noroeste por lo que se acuerda lo conducente.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARCOS OVANDO SOLIS, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa", "Plano Original", "Original de Certificado de No Propiedad del Instituto Registral del Estado", "Original de Constancia de Búsqueda expedida por el Coordinador General de Catastro", "Original de Constancia de Posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco", "Recibo de Impuestos Predial a nombre de MARCOS OVANDO SOLIS, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería Arroyo, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, el cual contiene una superficie total de 667.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 11.50 metros con TRINIDAD PÉREZ DÍAZ; al SUR: 18.00 metros con la señora JACOBINA PÉREZ FRIAS y CALLEJÓN DE ACCESO; al NORESTE: 44.00 metros con CELIA MORALES; y al OESTE: 46.50 metros con HILARIO PÉREZ FRIAS.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 377, 379, 390, 391, 392, 396 fracción I, 1018 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuestas; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado

bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiera.

QUINTO. De conformidad con los artículos 139 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un plano de mayor circulación, que se quite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Recepción de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado Civil de primera instancia, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corrasse traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de información de dominio promovido por MARCOS OVANDO SOLIS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conveña a quien se le previene para que señale domicilio y avuncione persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Alternativa Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 139, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y ampliar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la agilización de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conveña a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser TRINIDAD PÉREZ DÍAZ, JACOBINA PÉREZ FRIAS, CELIA MORALES y HILARIO PÉREZ FRIAS, quienes pueden ser notificados en la calle Principal sin número de la Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones a Farmacia Veterinaria "Chontal" ubicada en la calle Ignacio Ramírez # 3 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para recibirlas, así como para que tome apuntes y notas del presente expediente al licenciado JORGE TORRES SOLIS, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien en cuanto a la designación que hace a favor del licenciado JORGE TORRES SOLIS, como abogado patrono, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta jurisdicción su calidad profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá por hecho tal nombramiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO: MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 4343

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 154/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, radicándose la causa bajo el número 154/2014 ordenando al Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha diez de julio del dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado C. **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ**, y anexos consistente en: hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no se encontró ninguna propiedad rústica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de los Ciudadanos **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** y según oficio DF/SC096-12 de catorce de marzo de dos mil doce, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como posesión a nombre de **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** bajo el número de la cuenta **019499**, rústico y con una superficie de **00-08-69.23 Has**, plano elaborado en papel bond del predio rústico ubicado en la en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín Arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, y tres trasladados con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información Ad Perpetuam Rei Memoriam**, respecto al predio rústico ubicado en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de **00-08-69.23 Has** con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 21.10 metros, con **derecho de vía zona federal carretera Federal Paraíso, Comalcalco**
- Al Sureste: 69.77 metros, con **Alejandro Alvizo Andrade**
- Al Suroeste: 3.40 metros, con el C. **Juan Manuel Soto Osio**
- Al Noroeste: 73.00 metros, con **Lilia Arias Cadena**

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicaciones del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 154/2014, desee aviso de su

inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al **Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios ocran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el **instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco**, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 113 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publicóense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como *‘Avance’ ‘Tabasco Hoy’, ‘Presente’* o *‘Novedades de Tabasco’*, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y el Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, hecho que sea o anterior se fijará hora y fecha para la recepción de la información Testimonial a cargo de los CC. **MAGDIEL CRUZ FLORES Y MARIA NALLIVE DOMÍNGUEZ GARCÍA, ROSA ALEJANDRO PEREZ.**

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en las listas de los Estrados de este Juzgado de Paz para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes **Alejandro Alvizo Andrade, Juan Manuel Soto Osio y Lilia Arias Cadena** el ubicado a aun costado de mi domicilio en la R/a. Quintin Arauz perteneciente a este municipio de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA

ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3994

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. IVAN DE JESUS LAINES LANDERO.

En el expediente 153/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, se dictó un proveído con fecha veintiuno de abril del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada KARELY SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 00047, con fecha de registro 21 de agosto del 2009, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO y KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 63, con fecha de registro 02 de febrero de 1991, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 01951, con fecha de registro 13 de noviembre de 1992, a nombre de KARELY SANCHEZ SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Tenosique, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00377, con fecha de registro 13 de julio del 2012, a nombre de IVAN DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, copia certificada del acta de nacimiento número 00366, con fecha de registro 14 de julio del 2010, a nombre de INGRID DE JESUS LAINES SANCHEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, constancia de derechos de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, expedida por el licenciado JUAN JOSE DE LA FUENTE ZAMUDIO, Registrador Integral, Delegación Tabasco, recibo de impuesto vehicular estatal con folio número 1263867, factura de autos nuevos B360006955, expedido por la FORD de Tabasco, recibo numero LB20990522, de fecha 18 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda de Catazaja, Chiapas, factura de autos nuevos B360051399, expedido por FORD de Tabasco, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA.

SEGUNDA. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 25, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la R. Superioridad. Así mismo desele intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado.

TERCERO. Tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citas al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la

Legislación Adjetiva Civil en vigor, cítese a IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, mediante edictos que deberán ser publicados en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio del presente ausente fue el ubicado en el Ejido La Pita sin número perteneciente a este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, durante TRES MESES con intervalo de QUINCE DIAS haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de IVAN DE JESUS LAINES LANDERO, promovido por KARELY SANCHEZ SANCHEZ, para que se apersono al presente juicio a hacer valer sus derechos, advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

QUINTO. Así también se reservan de proveer los informes solicitados por el promovente, hasta en tanto se hagan las publicaciones correspondientes y venza el plazo.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de edictos y notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de las Delicias, colonia Bajo Usamacinta, tercera etapa, de esta ciudad, (casa verde con los pinos al frente, situada frente al portón) y designando para tales efectos a los licenciados GABRIEL SANCHEZ MARRAZ y JESUS CRAN LOPEZ, y designando como su apoderado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES MESES CON INTERVALO DE QUINCEDIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ.

No.- 4344

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 150/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **HOMERO WILSON PEREZ** radicándose la causa bajo el número 150/2015, ordenando al Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **HOMERO WILSON PEREZ**, con su escrito y anexos, consistente en: Copias certificadas del expediente 708/2007 relativos al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por Homero Wilson Pérez; Original de recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas a nombre de Wilson Pérez Homero; Original de Instituto Registral del Estado de Tabasco Certificado de no propiedad de fecha veintisiete de abril del presente año; Original de plano del predio rustico ubicado en el Camino Vecinal a torno largo interior sin numero Rancheria Torno Largo de este municipio; copia fotostática simple de la credencial de elector a nombre de Leticia González Castellanos; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Colonia Nuevo Torno Largo de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 9-51-55.39 (nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas, treinta y nueve fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 178.10 con camino de acceso;

Al Noreste: dos medidas 94.70 metros y colinda con camino de acceso y 100.00 metros y colinda con Manuel Antonio Wilson Vera,

Al Sur: 108.40 metros con Manuel Antonio Wilson Vera;

Al Sureste: cuatro medidas 160.00 metros 47.00 metros, 230.80 metros, 162.40 metros con Manuel Antonio Wilson Vera;

Al Noroeste: cuatro medidas 205.70 metros con el Sindicato de la sección 50, 113.60 y 96.28 metros con Francisco Alamilla Fonz, y 171.25 metros con Moisés Márquez Pintado;

Al Suroeste: 49.10 metros con Mauricio Olan Santos

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 150/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado Colonia Nuevo Torno Largo de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 9-51-55.39 (nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas, treinta y nueve fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 178.10 con camino de acceso,

Al Noreste: dos medidas 94.70 metros y colinda con camino de acceso y 100.00 metros y colinda con Manuel Antonio Wilson Vera,

Al Sur: 108.40 metros con Manuel Antonio Wilson Vera;

Al Sureste: cuatro medidas 160.00 metros 47.00 metros, 230.80 metros, 162.40 metros con Manuel Antonio Wilson Vera;

Al Noroeste: cuatro medidas 205.70 metros con el Sindicato de la sección 50, 113.60 y 96.28 metros con Francisco Alamilla Fonz, y 171.25 metros con Moisés Márquez Pintado;

Al Suroeste: 49.10 metros con Mauricio Olan Santos

Motivo de las presentes diligencias: pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que

se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los C. C. MANUEL ANTONIO WILSON VERA, MAURICIO OLAN SANTOS, SECCION 50, FRANCISCO ALAMILLA y MOISES MARQUEZ PINTADO, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Colonia Nuevo Torno Largo perteneciente a este Municipio de Paraiso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Juárez número 804 Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco y autorizando para recibirlos, y tomar apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los Licenciado Onesimo Castillo Sánchez y P.D. Leticia González Castellano, nombrando al primero de los mencionados como abogado

patrono, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra debidamente registrada la cedula profesional en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

No.- 4342

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. PADILLA ORTEGA JORGE LUIS
y LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA
P R E S E N T E

En el expediente número 810/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH, ISIS DEL ROCÍO ALTAMIRANO RAMÍREZ, CAROLINA JIMÉNEZ RUIZ, Acoderados legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por la ciudadana VALERIA RICARDEZ QUINTANAR, posesionaria de los derechos litigiosos, en contra de PADILLA ORTEGA JORGE LUIS y LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA, con fechas catorce de diciembre de dos mil once, quince de febrero de dos mil doce, treinta de septiembre y veintiocho de noviembre ambos de dos mil catorce, once y diecinueve de febrero y treinta y uno de marzo de dos mil quince, se dictaron siete autos que a la letra dicen:

(AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los Ciudadanos JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH, ISIS DEL ROCÍO ALTAMIRANO RAMÍREZ y CAROLINA JIMÉNEZ RUIZ, en su carácter de apoderados legales de la persona moral RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal como lo acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 7 305, de fecha dieciséis de noviembre del presente año pasada ante la fe del licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número 249 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder original, (1) escrito original, (1) testimonio original, (1) carta copia simple, (1) certificación de adeudo copia simple, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de PADILLA ORTEGA JORGE LUIS y LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA.

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento anticipado de la obligación a plazo que se concedió a los demandados C.C. PADILLA ORTEGA JORGE LUIS y LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA, para el pago del crédito y sus intereses legales pactados en el contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, de fecha 17 (diecisiete) del año 2000 (dos mil), celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. PADILLA ORTEGA JORGE LUIS, con el consentimiento conyugal de la demandada C. LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA, tal y como se acredita con el Instrumento Público Número 15,283, documento que se adjunta al presente escrito como anexo número CUATRO. Cabe señalar que la presente prestación es procedente en virtud que tal y como se pactó en la Estipulación Décima, inciso 1), del contrato base de la acción del presente juicio, en virtud que los demandados dejaron de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva, o tres no consecutivos en el transcurso de un año, mensualidades que seguirán corriendo hasta el pago del crédito, sus intereses y accesorios legales pactados en las cláusulas del contrato base de la acción del presente juicio.

Así como los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de a

demanda y documentos anexos, borsas traslado y emplacese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena archivar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: Predio urbano con superficie de 105.00M2 CIENTO CINCO METROS CUADRADO con inclusión de lo construido que ocupa un área de 60.00 M2 SESENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la Calle TRES, identificado como lote número dieciocho manzana tres, Fraccionamiento BONAMPK de la Ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, comprendiendo dentro de estos linderos y dimensiones: NORTE, siete metros, con el lote treinta y uno; SUR, siete metros, con calle tres; ESTE, quince metros, con lote diecisiete; y OESTE, siete metros con lote diecinueve.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 22 de junio del actual, bajo el número 5838 cinco mil ochocientos treinta y cinco del libro general de entradas, del libro de duplicados volumen 124, afectado al predio número 123985 a folios 235 del libro mayor volumen cuatrocientos ochenta y ocho.

NOTA DE INSCRIPCIÓN Villahermosa, Tabasco, a 4 cuatro de enero del año dos mil uno.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA. Contenido en la escritura pública a que esta testimonio se refiere, presentado hoy a las 12.13 horas, fue inscrito bajo el número 165 del libro general de entradas a folios del 869 al 876 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado por dicho contrato el predio número 123935 folio 35 del libro mayor volumen 489.-EXENTO DE PAGO

QUINTO. De cual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para recibir citaciones y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citaciones y notificaciones el ubicado en MANUEL SANCHEZ MARMOL NUMERO 412, DESPACHO 5, ENTRE JUAREZ Y MADERO, COLONIA CENTRO, FRENTE A PARQUE SUÁREZ DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a la ciudadana LILIANA PÉREZ VARES, GUADALUPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, JESUS MANUEL PÉREZ MORALES e ISABELINO MAGAÑA GONZALEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las peticiones que exhibe la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la parte promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOVENO. Téngaseles a los promoventes nombrando como representante común a ISIS DEL ROCÍO ALTAMIRANO RAMÍREZ, de conformidad con el numeral 74 del Código Adjetivo Civil referida.

DÉCIMO. Como se solicitan los promoventes exhibírase copia certificada del presente auto, de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA PILAR AMARO TELERO ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO MÉXICO ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al representante común de la parte actora licenciado ISIS DEL ROCÍO ALTAMIRANO RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que en su escrito inicial de demanda señaló el domicilio del

demandado, siendo el ubicado en la CALLE 3 LOTE 3 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO BONANPAK DE LA RANCHERÍA MIGUEL HILDALGO MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; lo anterior en virtud de que en el auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil once, no se tuvo por acordado dicho domicilio; por tanto se hace la aclaración para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo señala como otro domicilio de la parte demanda el ubicado en la AVENIDA CARLOS GREEN NÚMERO 744, CASA NUMERO 9 DE LA COLONIA INFONAVIT, ATASTA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; tórnese el presente expediente a la Actuaría Judicial, para que dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil once.

Autoriza el promovente al licenciado CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores en el presente juicio; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este Juzgado es el M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, lo anterior para los efectos legales que procedan.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada HILDA OLÁN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a los licenciados JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ y FRANCISCO GURRÍA MOLINA, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen a revocar el nombramiento de representante común hecho a favor del licenciado CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ; revocación que se les tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Asimismo, téngaseles nombrando como representante común al licenciado FRANCISCO GURRÍA MOLINA, en su carácter también de apoderado legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes tal y como acreditan con el testimonio notarial número 75,721 de fecha once de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Notario Público número 227 del Distrito Federal, del cual exhiben copia simple, para que previo cotejo y certificación se le haga devolución de su original, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

TERCERO. Como lo solicitan los promoventes, tórnese el expediente en que se actúa a la actuaría judicial de adscripción, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada JORGE LUIS PADILLA ORTEGA y ANA MARÍA LÓPEZ MALDONADO, ubicado en la Avenida Carlos Green número 744 casa 9 de la Colonia Infonavit Atasta de esta ciudad, y dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil once.

CUARTO. En cuanto a la habilitación de días y horas inhábiles que solicitan, es de decirse que no ha lugar de acordar favorable, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase a la ciudadana VALERIA RICARDEZ QUINTANAR, exhibiendo original de la escritura pública número 6,044 de fecha treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público número veintinueve ascrito al Municipio de Centro, Tabasco, e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual contiene el Contrato de Cesión de Derechos de Adjudicación, que celebran por una parte "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, denominada en lo sucesivo al "CEDENTE", representada por "ZENDERE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a su vez representada por la licenciada MARÍA DEL CARMEN MARÍN PINEDA, y por la otra parte la ciudadana VALERIA RICARDEZ QUINTANAR, a quien en lo sucesivo se le denominará la "CESIONARIA", con la que pretende acreditar su personalidad como nueva cesionaria de los derechos que se derivan del crédito demandado en el presente juicio, misma que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Señala como domicilio la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el **DESPACHO MARCADO CON EL NÚMERO 502 LOCAL 2 DE LA CALLE ANDRÉS GARCÍA, CASI ESQUINA CON CALLE MANUEL TÉLLEZ DE LA COLONIA 1º DE MAYO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, JUSTO FRENTE A ULTRAMARINOS "LA CEIBA"**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLÍS** y a los ciudadanos **ANTONIO HIDALGO PÉREZ** y **ALDRIN DANIEL HIDALGO OLÁN**; de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Asimismo, se tiene a la ocurrente designando como su abogado patrono al licenciado **JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLÍS**, personalidad que se le reconoce al citado profesionista, toda vez que tiene registrada su cédula profesional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 Fracción I y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Como lo solicita la ocurrente hágasele devolución del documento público mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhiba, dejando dejar constancia y firma de recibida en autos.

CUARTO. **Túrnese el expediente a la Actuaría Judicial de adscripción**, para que dé cumplimiento al punto tercero del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretara de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que los demandados **PADILLA ORTEGA JORGE LUIS** y **ANA MARÍA LÓPEZ MALDONADO**, no han sido notificados y ni emplazados a juicio, como lo ordena el auto de inicio de fecha catorce de diciembre del dos mil once, de conformidad como lo dispone el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente, téngase al ciudadano **JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLÍS**, en su carácter de abogado patrono de la cesionaria **VALERIA RICARDEZ QUINTANAR**, con su escrito de cuenta, por modificando los incisos B), C) y D), así como el segundo párrafo del inciso H), del capítulo de prestaciones del escrito de demanda presentado por el licenciado **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH** e **ISIS DEL ROCIO ALTAMIRANO RAMÍREZ**, apoderados legales de Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. En consecuencia, **túrnese el expediente a la actuaría judicial de adscripción**, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a los demandados **PADILLA ORTEGA JORGE LUIS** y **ANA MARÍA LÓPEZ MALDONADO**, del auto de inicio de fecha catorce de diciembre del dos mil once, y de este proveído.

Debiéndose anexas al traslado de demanda el escrito de fecha seis de febrero del presente año.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, al punto cuarto del auto de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado, así como al proveído de once de febrero del año actual, en consecuencia, **túrnese el expediente en que se actúa a la actuaría judicial de adscripción**, para que a la brevedad de cumplimiento a los autos antes indicados.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita el ciudadano **JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLÍS**, abogado patrono de la cesionaria **VALERIA RICARDEZ QUINTANAR**, en su escrito de cuenta, es de decirle que no ha lugar acordar hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLÍS**, abogado patrono de la cesionaria **VALERIA RICARDEZ QUINTANAR**, en su escrito de cuenta y en atención a sus manifestaciones expuestas, toda vez que no fue posible el emplazamiento de los demandados **PADILLA ORTEGA JORGE LUIS** y **LÓPEZ MALDONADO ANA MARÍA**, en el domicilio proporcionado por la parte actora, se ordena emplazar a juicio a los referidos demandados, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus respectivas copias de traslado, concediéndole a dichos demandados un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciban o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil once, quince de febrero de dos mil doce, treinta de septiembre y veintiocho de noviembre ambos de dos mil catorce, once y diecinueve de febrero del año que transcurre.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 4340

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.

Presente.

En el expediente 11/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por los licenciados José Manuel Hernández Cauich y Carlos Arturo Contreras Cruz, apoderados legales de "recuperadora de deuda hipotecaria" sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra de los ciudadanos Julio César de la Cruz Alegria y Laura de la Cruz Lara; con fecha catorce de julio de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al licenciado José Matilde Soberano Solís, abogado patrono de la demandada en el presente juicio, con su escrito que se provee y toda vez que la parte demandada no objeto el avalúo exhibido por el perito propuesto por la parte actora, acorde al numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, mismo que se tomará como base para el remate.

Segundo. En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- a) Departamento 402, tercer nivel, edificio 91, de la calle Amador número 113, conjunto Habitacional denominado Villa las Fuentes, colonia Tamulte, municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, constante de una superficie de terreno 72.00 metros y con superficie construida de 58.07 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 1.215 metros con escalera y 7.65 metros con vacío a área común; al Sur 8.865 metros con vacío a área común; al Este 1.67 metros con vacío al área común y 7.11 metros con Edificio 92; al Oeste 4.09 metros con escalera, 3.02 metros con departamento 401, y 1.67 metros con vacío a área común; arriba con azotea y abajo con el departamento 302; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 2260 del libro general de entregas; quedando afectado por dichos contratos el folio 70 del volumen 40 a condominios. En suel el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le asigna un valor comercial de **\$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve**

mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y sera postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones / pagos de los juzgados civiles / familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postoras en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día tres de septiembre de dos mil quince.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Lidia Gutiérrez García**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de Agosto de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario Judicial.

Lic. Julio César Morales Gómez.

No.- 4341

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 410/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CAUICH y CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA MARÍA FRIAS JIMÉNEZ; con fecha trece de julio de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

AUTO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ MATILDE SOBERANO SOLIS, abogado patrono de la cesionaria, y advirtiéndose que ha fenecido el plazo concedido a la demandada para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por la parte ejecutante, sin que hubiere manifestado nada al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, y por consiguiente se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Enrique del Carmen Baeza López, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$532,000.00 (quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano formado por el Lote Cuatro, Manzana Uno, ubicado en la Calle Circuito Uno, Fraccionamiento "BONAMPAK", sito en la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 15.00 metros con el Lote número tres; al SUR en 15.00 metros, con el Lote número cinco; al ESTE 7.00 metros, con propiedad del señor ORBELIN MANZUR; y al OESTE 7.00 metros con la Calle Circuito Uno; predio amparado mediante escritura pública número 5.589, otorgada ante la fe del Notario Público número Dos de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 9,936 del libro general de entradas,

quedando afectado por dicho contrato el predio número 121 354, folio 204 del libro mayor volumen 484.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$532,000.00 (quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma; el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien certifica y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL
 LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 4036

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 97/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, con fecha doce de marzo del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro del municipio de Balancán Tabasco, el C. Abraham Montejó de la Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Ezequiel Lainez Jiménez; (1) original del contrato de compraventa, celebrado el doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco; por medio del cual IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablié, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablié (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes).

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dinir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autonce persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: CARLOS LÓPEZ REYES, hoy ANDRÉS OSCAR LÓPEZ HARO, con domicilio -según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en calle Juan Escutia, sin número, esquina con calle Vicente Guerrero, sin número, esquina calle Turbide, colonia Las Flores, de Balancán, Tabasco, y RUBÉN MEDINA ZÁRATE, con domicilio en la calle Río Final, sin número (entre calle Chacamax y calle Ganadera), colonia Ganadera, de Emiliano Zapata, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, así como del colindante RUBÉN MEDINA ZÁRATE, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como al referido colindante, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablié, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablié (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m), setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes); PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca sin número, colonia Nuevo México, de esta ciudad; teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, indistintamente a los Licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ; autorizando también para los mismos fines a la estudiante en derecho NATIVIDAD GARCÍA SALVADOR.

En cuanto a la designación que hace de los profesionistas ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, como abogados patronos, para que lo patrocinen en el presente juicio, es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que los citados profesionista no se encuentran inscritos en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señala cualquier día y hora hábil para que se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado, portando original y copia de sus respectivas cédulas profesionales, para que sean debidamente inscritas en el libro de registro y hecho a lo que sea lo anterior, se les tenga por hecho el nombramiento como abogado patrono de la parte actora.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

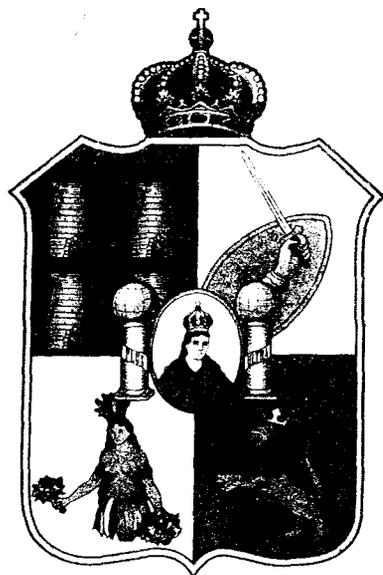
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
M.D. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4380	PRIMER AVISO NOTARIAL C. GRACIELA BRAVATA RIVERA.....	1
No.- 4381	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 575/2013.....	2
No.- 4382	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 26/2014.....	3
No.- 4384	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 664/2008.....	4
No.- 4375	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 194/2015.....	6
No.- 4383	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN INTERDICTAL EXP. 235/2006.....	8
No.- 4372	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2015.....	9
No.- 4371	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 09/2014.....	10
No.- 4373	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO EXP. 562/2006.....	11
No.- 4374	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 333/2013.....	14
No.- 4345	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 637/2007.....	16
No.- 4346	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 268/2015.....	17
No.- 4343	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 154/2014.....	18
No.- 3994	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 153/2015.....	19
No.- 4344	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2015.....	20
No.- 4342	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 810/2011.....	21
No.- 4340	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 11/2013.....	24
No.- 4341	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 410/2012.....	25
No.- 4036	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 972/2015.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.